

# ESTATUTOS CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL “CAFÉ LA MAMA”.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. NOMBRE.** Se denomina Club de Teatro Experimental “Café La Mama” y podrá utilizar el nombre “TEATRO LA MAMA”.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.** El Club de Teatro Experimental Café La Mama, Se constituye como una institución de utilidad común sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónoma, es una persona jurídica de derecho privado, regida por el derecho colombiano, sus principios, fines, valores y características establecidos en las normas y en el presente estatuto; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El Club de Teatro Experimental Café La Mama tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia y podrá establecer sucursales, agencias y/o sedes en cualquier parte de él y del exterior.

**ARTICULO 4. DURACIÓN.** El Club de teatro Experimental Café la Mama, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente Estatuto.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO SOCIAL.** El Club de Teatro Experimental “Café La Mama” tendrá como objetivo de carácter general: La Investigación y la producción de las artes escénicas, musicales y dancísticas, la contribución en la producción de una nueva dramaturgia nacional, la difusión, la promoción de actividades culturales, lúdicas y en general aquellas relacionadas con la exposición de expresiones artísticas en cualquiera de sus modalidades.

Las actividades de educación relacionadas en el objeto social son de carácter informal, no comprenden aquellas establecidas y reguladas en la Ley 115 de 1994 “Por el cual se expide la ley de la educación”.

**ARTICULO 6. ACTIVIDADES.** Para cumplir sus objetivos, el Club de teatro Experimental Café la Mama podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Creación y puesta en escena de obras de teatro, difusión, publicación, promoción de las artes escénicas, directamente o por coproducción con operadores especializados en esos ramos.

2. La formación de actores directores y dramaturgos en el campo de la educación no formal recurriendo y divulgación a la comunidad de las expresiones artísticas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, música, plástica, pintura, escultura), con el respectivo espacio, montaje y curaduría de las exposiciones, talleres, capacitaciones y en general toda aquello que exprese el desarrollo de la Cultura y el arte en cualquiera de sus expresiones, buscando su acercamiento, aprendizaje y participación.
3. La música y danza en sus diferentes técnicas, modalidades y expresiones.
4. La consecución de recursos de cooperación nacional o internacional cuyo objetivo sea la difusión, aprendizaje, promoción y formación en el espectro de la cultura y las artes.
5. La conservación, mantenimiento y mejora del Teatro la Mama y demás espacios que se incorporen a su patrimonio, así como su gestión y administración.
6. Desarrollar actividades culturales de esparcimiento para todos los ciudadanos.
7. El Club de Teatro Experimental “Café La Mama”, como persona jurídica, de derecho privado, y sin ánimo de lucro, tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
8. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos y/o convenios, congregarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
9. Realizar patrocinar, organizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
10. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas naturales o agrupaciones, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los del Club de teatro Experimental Café La Mama.
12. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel local, nacional, e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y sus proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
13. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de la Fundación.

14. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles o inmuebles de la fundación.

15. Realizar directa o indirectamente, por cuentas propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la comunidad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

16. Formación, producción, creación, representación, mediación, tercerización, intermediación, contratación y similares de espectáculos musicales, artísticos, teatrales, festivales directos o vinculados nacionales y extranjeros, televisivos, radiales, libretos escritos en plataformas digitales, folclóricos, culturales o cualquier otro de especificación artísticas o plástica, producción general de eventos con cualquier tipo de población y todo lo atinente a la consecución de materiales y equipos para el buen funcionamiento y la ejecución de las actividades desarrolladas en ejecución del objeto social.

17. Celebrar contratos de prestación de servicios para el cabal desarrollo del objeto social.

18. Las demás actividades económicas o sociales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades del teatro y de los asociados.

### **CAPITULO III ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADOS.** Tienen la calidad de asociados al CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA las personas naturales que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

**ASOCIADOS HONORARIOS,** DEL CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA las personas naturales que por sus actividades y aportes científicos y/o económicas, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la junta directiva expida al respecto.

**ARTICULO 8. REQUISITOS DE ASOCIACIÓN.** Puede aspirar a ser asociado del

CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, las personas naturales que cumplan con las condiciones que a continuación se enumeran:

**PARAGRAFO 1.** Las personas que cumplan las condiciones, deberán presentar por escrito solicitud de asociación con los documentos soporte para ser asociado, junto con los necesarios para el cumplimiento de normas legales y obtener aprobación de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 2.** La Junta Directiva, con las políticas de ampliación de la base social, reglamentará los términos y condiciones que deben cumplir los aspirantes a ser asociados.

## **ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

1. Adquirir conocimiento sobre los objetivos de la FUNDACIÓN.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.

6. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
7. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética, respeto y lealtad.
11. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA.
12. Suministrar los informes que la FUNDACIÓN les solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones y hacerle saber cualquier cambio de domicilio

o residencia.

13. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN y usar adecuadamente los servicios del teatro.

14. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, desde la hora fijada para su inicio hasta que se termine el orden del día.

**PARRAGRAFO PRIMERO.** En caso de no asistencia, el asociado deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**

- a) Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y presentar proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento y el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva.
- d) Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación
- f) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- g) Apelar las decisiones sancionatorias.
- h) Solicitar licencias y permiso especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- i) Las demás que resulten del estatuto y los reglamentos.
- j) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea general.

**PARAGRAFO.** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y que el asociado no se encuentre sancionado conforme al régimen disciplinario interno.

**ARTICULO 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado al CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por exclusión debidamente adoptada y
3. Por muerte.

**ARTICULO 12. RENUNCIA VOLUNTARIA.** La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA y la Gerencia le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que esta indique.

**PARAGRAFO.** No podrá aceptarse solicitud de ingreso a quienes hayan sido excluidos del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA.

**ARTICULO 13. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** Una vez perdida la calidad de asociado se le retirará y se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor.

#### **CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 14. DE LAS FALTAS.** Las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. Levísimas
2. Leves.
3. Graves
4. Gravísimas

**ARTICULO 15. DE LAS SANCIONES.**

1. Amonestaciones.
2. Multas y sanciones.
3. Suspensión temporal de la calidad de asociado.

**Otras sanciones.** También podrá imponer la FUNDACION otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

4. Exclusión. Será impuesta por la junta directiva por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACION, la declaración de los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la junta directiva.
- b) Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el manual ético y moral de la FUNDACION
- c) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- d) Violación al deber de confidencialidad o tratamiento de datos de la información propia o de terceros que se llegue a conocer por el desarrollo de su objeto social.

**ARTICULO 16. FALTA LEVISIMA.** El asociado que se sustraiga por primera vez del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normatividad vigente o en el estatuto del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, incurrirá en falta levísima, que será sancionada con amonestación.

Tal amonestación, consiste en la orden o requerimiento escrito que imparte la Junta Directiva al asociado, para que este mantenga la disciplina social o del cabal cumplimiento a sus obligaciones legales y estatutarias; de la cual se dejará copia en archivo.

Contra la misma no procede recurso alguno, no obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

**ARTICULO 17. FALTA LEVE.** Se incurre en falta leve cuando se incurre en las siguientes conductas:

1. Cuando cometa actos de irrespeto o contrarios a las buenas costumbres en contra de los directivos y demás asociados del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA o en los eventos de capacitación, recreación y/o en las reuniones de los órganos de administración o de la asamblea general.

2. La inasistencia o retiro de los asociados a los eventos, capacitaciones, sin justa causa.

3. Inasistencia injustificada de los delegados, de los miembros del órgano administrativo y de apelaciones a sesiones para las cuales hayan sido convocados.

Como consecuencia de las conductas anteriormente descritas, la Junta Directiva podrá sancionar con multa, consistente en la sanción administrativa que impone la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero que no podrá exceder de un salario mínimo legal mensual vigente y que se destinará a fortalecer el objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior podrá imponer la sanción pecuniaria que genera la obligación de pagar los gastos asumidos por el teatro para garantizar su asistencia a dichos eventos.

**ARTICULO 18. FALTA GRAVE.** Se incurre en falta grave cuando el asociado incurre en las siguientes conductas:

1. Cuando reincida en actos de irrespeto o contrarios a las buenas costumbres en contra de los directivos y demás asociados del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA o en los eventos de capacitación, recreación y/o en las reuniones de los órganos de administración o de la asamblea general.
2. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA.
3. Por extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA a sus asociados.
4. Por extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona el teatro la Mama a sus asociados.
5. Por el incumplimiento a los presentes estatutos.
6. Por estar incurso en un proceso de investigación disciplinaria, penal o fiscal.

Como consecuencia de las conductas anteriormente descritas, la Junta Directiva podrá sancionar con suspensión de derechos y servicios hasta por un término de noventa (90) días calendario.

**ARTICULO 19. FALTA GRAVISIMA.** Se incurre en falta grave cuando el asociado incurre en las siguientes conductas:

1. Por ejercer dentro del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial, nacionalidad origen geográfico, clase, capacidad económica o de otra índole.
2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del teatro La Mama.
3. Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente estatuto,



reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

4. Producir documentos que tengan como fin disociar o imputar falsas acusaciones a la administración o sus asociados.

5. Servirse del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, usando su nombre y bienes para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros.

6. Falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exijan.

7. Entregar al CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.

8. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, en la Junta, o alterar su normal desarrollo.

9. Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

10. Por haber sido sancionado en dos (2) oportunidades con suspensión de sus derechos.

11. Realizar actos inmorales en el lugar de trabajo, locaciones o sitios de grabación que de cualquier manera afecten la imagen del teatro.

12. Ingresar a la Fundación bajo efectos de bebidas alcohólicas y/o alucinógenos o consumirlas dentro del teatro.

13. Haber sido condenado por delitos comunes dolosos.

14. Como consecuencia de las conductas anteriormente descritas, la Junta Directiva podrá sancionar con la exclusión, que consiste en la pérdida de la calidad de asociado.

**PARAGRAFO 1.** Durante el procedimiento de exclusión originado en falta gravísima, si el asociado presenta solicitud de retiro; dicha solicitud no tendrá eficacia hasta que se concluya el procedimiento disciplinario.

**ARTICULO 20. DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** La competencia para adelantar, tramitar y decidir el proceso disciplinario se encuentra en cabeza de la Junta Directiva.

**ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO.** El proceso se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Resolución de apertura de la investigación.
2. Notificación del auto de apertura de la investigación.
3. Formulación del pliego de cargos al asociado investigado.
4. Notificación del pliego de cargos.
5. Se practicarán las pruebas solicitadas por el investigado y las que la Junta Directiva considere pertinente, las cuales se practicarán en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.
6. Evacuada la práctica de pruebas la Junta Directiva decidirá respecto del proceso disciplinario, por escrito, mediante resolución debidamente motivada.
7. La anterior resolución debe notificarse, indicando expresamente la procedencia del recurso de apelación y término contemplado para tal fin.

**PARAGRAFO.** En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo órgano o persona, por considerarse que ello configura conflicto de intereses.

**ARTICULO 22. RECURSOS.** Notificada la resolución sancionatoria al afectado, este podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, interponer el recurso de apelación que será conocido y resuelto por la Asamblea General; y hasta tanto sea resuelto, el asociado tendrá suspendidos sus derechos.

**ARTICULO 23. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.** El recurso de apelación procede en los procesos disciplinarios que decidan las faltas graves y gravísimas.

**ARTÍCULO 24. EXPULSION DE LOS ASOCIADOS.** La expulsión de los asociados la aplicara la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARAGRAFO:** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPITULO V ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 25. ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.** LA FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección:

- 1) Asamblea General

- 2) Junta Directiva
- 3) Presidente (Representante Legal).

## **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 26. ASAMBLEA GENERAL.** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

**ARTÍCULO 27. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACION y velar por el cumplimiento de su objetivo social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos con la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACION, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION.
- g) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION, en los términos de estos estatutos.
- h) Aprobar o improbar informe de gestión anual.
- i) Elegir el liquidador y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores digna de reconocimiento.
- k) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades para la FUNDACION.
- l) Propender por el bienestar de los asociados.
- m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACION y que no haya sido asignada por los estatutos a los otros asociados.

**ARTICULO 28. REUNIONES.** La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente solo una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicios, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales

acorde con la situación económica y financiera de la FUNDACION. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARAGRAFO PRIMERO: REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE:** Si llegada la hora para lo cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de 30 minutos, transcurrido este tiempo, se dará inicio a la reunión, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN POR DERECHO PROPIO:** En el evento en que, transcurrido los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinarias, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACION. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO TERCERO: REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**PARAGRAFO CUARTO: REUNIONES NO PRESENCIALES:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse mediante plataformas virtuales o página web de la fundación dirigidas por el Representante Legal en las cuales se manifiesten la intención del voto sobre un aspecto concreto.

**ARTÍCULO 29. CONVOCATORIAS. MODO O PROCEDIMIENTO PARA HACER LAS CONVOCATORIAS.** Toda convocatoria a asamblea de asociados se hará en la forma prevista en los estatutos, mediante oficio. Tratándose de asamblea extraordinaria el aviso se inserta el orden del día. Para la asamblea en que haya de aprobarse los balances de fin de ejercicio, para asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas y realizadas por el Representante Legal-Presidente o en su ausencia por el Representante Legal suplente, todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico. Para las asambleas ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizaran con mínimo cinco (5) calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del termino no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá

válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de asociados.

**ARTÍCULO 30. QUÓRUM.** La Asamblea General podrá deliberar y decidir cuando se encuentren presentes todos los asociados activos; es decir con el 100% de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 31. NATURALEZA.** La Junta Directiva es un órgano de gobierno será elegida por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años. Integrada por asociados activos, conformada por:

- Un Presidente
- Un vice presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales

**ARTÍCULO 32.** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACION.
- b) Estar a paz y salvo Con el Teatro Experimental Café La Mama en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACION

**PARÁGRAFO.** Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

**ARTICULO 33. RENUNCIAS.** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o dos (2) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo.

**ARTICULO 34. DECISIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante deliberaciones y se dejará constancia en actas. Para elegir o cambiar Representante Legal se requiere el 100% de votos.

**ARTÍCULO 35. FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACION mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes de la Junta Directiva.

- d) Crear organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION.
- e) El Representante Legal podrá comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos sin limitación alguna.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta Directiva para este fin.
- g) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y conforme a los estatutos.
- h) Examinar cuando considere necesarios los archivos y estados financieros de la FUNDACION.
- i) Aprobar o improbar los estados financieros de la Fundación
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

### **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 36. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. ELECCIÓN.** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal del Club de Teatro Experimental café La Mama, elegido por la Asamblea, para periodo de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 37. FUNCIONES.** Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante Legal de la FUNDACION.
- b) Convocar y presidir conforme a los estatutos a las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especiales, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACION; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Iniciar acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION.
- e) Ordenar los gastos de la FUNDACION los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION.

- h) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las decisiones de la Junta Directiva y los principios de la FUNDACION.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar cargos que sean necesarios para la actividad de la FUNDACION.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto de la FUNDACION, cuando estos se requieran, sin limitación alguna; no necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACION.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velar para que los proyectos que se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.** El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACION, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### **TESORERO.**

**ARTICULO 38.** El Tesorero será nombrado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años.

#### **ARTICULO 39. FUNCIONES.**

- a) Manejar y velar por los bienes del Club de Teatro Experimental “Café La Mama”
- b) elaborar inventarios.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva cuanto ésta los solicite.
- d) Verificar los pagos debidamente autorizados.

#### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 40. FUNCIONES.** El Secretario General será el responsable de las actas de la FUNDACION y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- 1.) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- 2.) Firmar en ausencia del presidente la correspondencia especial.

- 3.) Notificar, comunicar y publicar el procedimiento que deba seguirse en cada caso, programaciones, boletines en general, divulgar las actividades de la FUNDACION.
- 4.) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono.
- 5.) Realizar un inventario general de la FUNDACION con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- 6.) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

## **VOCALES**

**ARTICULO 41. FUNCIONES.** Son funciones de los vocales las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, participar con voz y voto en sus decisiones.
- b) Realizar las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- c) Presentar a la Junta Directiva los proyectos y someterlos a su estudio y aprobación.

## **CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTICULO 42. PATRIMONIO.** El Club de Teatro Experimental “Café La Mama” está formado por donaciones, por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.

**ARTÍCULO 43. ORIGEN DE LOS FONDOS.** Los Fondos del Club de Teatro Experimental “Café La Mama provienen de:

1. El producto de contratos y/o convenios que para la prestación de servicios celebre de la Fundación.
2. Por venta de taquilla y funciones de obras.
3. El valor de las donaciones, subsidios, auxilios, aportes, contribuciones y similares, que reciba por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras con destino a su incremento patrimonial.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propias actuaciones.
5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.



**ARTICULO 44. DESTINO DEL PATRIMONIO.** Ninguna persona recibirá suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el hecho de la donación.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 45. DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Club de Teatro Experimental “Café La Mama, será presentado por el Presidente de la Junta Directiva para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año.

**ARTÍCULO 46. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS.** Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre las erogaciones se firmarán por el representante legal.

## **CAPITULO VII CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 47. LIBRO DE ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, lugar, carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asociados y el número de votos que disponen la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION.

**ARTÍCULO 48. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** La FUNDACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, presentando oportunamente los estados financieros en la Asamblea General dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

## **CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 49.** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- c) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.
- e) los asuntos que con ocasión del mandato llegase a conocer

**ARTICULO 50.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 51. LIQUIDADOR.** En caso de disolución, la Asamblea General designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACION. Mientras no se haga o acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTICULO 52. LIQUIDACIÓN.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO 53. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN RESERVADA.** Los administradores velarán de manera especial por la gestión de la información reservada del CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, fin para el cual acatarán estrictamente los procedimientos que adopte la Junta Directiva para la comunicación externa de documentos e información concernientes a la Fundación y, particularmente, de la información sensible que pueda generar inestabilidad social y financiera.

**ARTICULO 54. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros de la Junta Directiva, el representante legal y su suplente, empleados, contador público, abogados, mandatarios y otros que reciban delegaciones o poderes para representación legal, no podrán revelar las operaciones que de manera individual realice el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA con sus asociados, salvo que lo exijan las autoridades que conforme a la ley estén habilitadas para ello, so pena de causal de mala conducta.

**ARTICULO 55. COMPROMISO DE CONFIABILIDAD POR TERCEROS.** Todas las personas naturales o jurídicas que sean contratadas por el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, cuando para la ejecución del respectivo contrato llegaren a conocer información confidencial, deberán suscribir el documento en el cual se obligan a guardar absoluta reserva o confidencialidad de los asuntos que con ocasión del mandato llegase a conocer.